



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 718
RADICADO N° 2020-00084-00

Previa información del señor José Goliat Tobón López (cons. 11), aportando constancia del auto de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín (folio 2 del citado consecutivo) que admite el trámite de Negociación de Acuerdo de Reorganización del anotado codemandado, el Juzgado mediante auto del 25 de febrero de este año –consecutivo 12- lo dejó en conocimiento de la parte actora por término de cinco (5) días, sin pronunciamiento alguno.

El numeral 2 del párrafo 1, art. 8 del decreto 560 de 2020, dispone lo siguiente: “*Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución garantías en contra del deudor*”, pero es igualmente cierto que el inciso segundo de esa norma indica:

“A partir ese momento, la negociación tendrá una duración máxima tres (3) meses. Durante la negociación, los acreedores deberán presentar sus inconformidades deudor en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación los derechos voto, aportando los soportes documentales sustenten su posición” –resaltos intencionales-.

Así que este proceso que adelanta este Despacho, es de RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES –maquinarias-, el cual debe ajustarse a la suspensión que indica el Decreto, pero sin dejar de lado el tiempo de duración que tendrá el acuerdo de reorganización tal como se acaba de transcribir en el anterior párrafo, máxime la fecha del auto emitido por la Supersociedades del 7 de diciembre de 2021.

Así que atendiendo esa temporalidad para el proceso aducido y a fin de establecer por esta Judicatura si se suspende éste trámite, se requiere al señor José Goliat Tobón, quien es el interesado en ese proceso y a la entidad demandante en éste, para que informe dentro del término de diez (10) días, los resultados del acuerdo de Negociación logrados o adelantados ante la

Superintendencia de Sociedades Regional Medellín y al interior de dicho proceso concursal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09c0458e0e3b4503a304ee6ba9ef1f00ea58c8840c7a5c80ae6208161a60d16**

Documento generado en 10/05/2022 02:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**